



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 003- 2024-CR/GRM

Fecha : 18-01-2024

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 01-2024-CR/GRM del 18 de enero del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a las sesiones ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, la cual se realizará como mínimo una sesión mensualmente, se desarrollará en la Sede del Gobierno Regional o en el lugar que el Consejero Delegado disponga.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 003- 2024-CR/GRM

Fecha : 18-01-2024

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 10 de enero del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 001-2024, a desarrollarse el jueves 18 de enero del 2024.

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2024-MCLCP-MOQ del 10 de enero del 2024, la Coordinadora de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Moquegua, solicitó al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la acreditación o ratificación de un representante titular y un alterno para el periodo del 2024.

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 001-2024 realizada el 18 de enero del 2024, se abordó como segundo punto, a la aprobación de la acreditación de los representantes titular y alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Moquegua.

Que, así, luego del debate y deliberación sobre el segundo punto materia de orden del día, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua decidió por unanimidad, aprobar la acreditación ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Moquegua, de: 1) la consejera regional Gabriela Andrade Palomo, y, 2) la consejera regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR** como representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Moquegua, para el periodo del año 2024, a los siguientes consejeros regionales:

- **TITULAR:** Gabriela Andrade Palomo
- **ALTERNO:** Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Alonso Joann Quispe Romero  
CONSEJERO DELEGADO